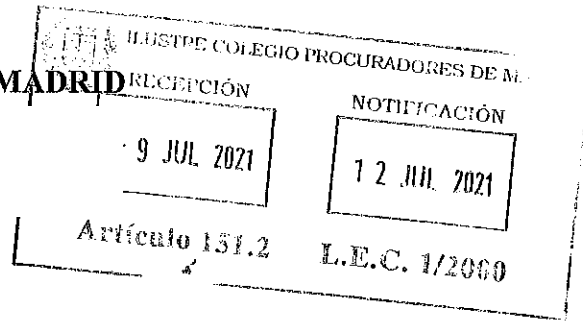


JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DE MADRID



42010143

NIG: 2

Procedimiento: procedimiento Ordinario /2019

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. JOSE

D./Dña. MARIA TERESA

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: ABANCA CORPORACION BANCARIA SA

PROCURADOR D./Dña.

MUNDYPROYECT 2000 SL

SENTENCIA Nº 204/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: uno de julio de dos mil veintiuno

El Sr. D.

MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia

de MADRID, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 2019 a instancia de D. JOSE y Dª MARIA TERESA

representados por el procurador D.

contra

MUNDYPROYECT 2000, S.L, en situación procesal de rebeldía y ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A, representado por el procurador D.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D.

Procurador de los Tribunales,

interpone demanda en nombre y representación de D. JOSE y

Dª MARIA contra MUNDYPROYECT 2000, S.L, y

ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A basando la misma en los hechos y

fundamentos de derecho que obran en el correspondiente escrito unido a autos que termina

con el Suplico al Juzgado de que previos los trámites legales oportunos se dicte sentencia en

la que se declare:

*a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa MCA-10264 formalizado en la adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. JOSE.*

*, y DÑA. Mª TERESA.*

*, con la mercantil*

*MUNDYPROYECT 2000 S.L (CIF B84850874).*



Madrid

b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 500-0737 suscrito por los actores D. JOS

y DÑA. M<sup>a</sup> TERESA

con la Entidad Bancaria ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A. (anteriormente CAIXA GALICIA).

c) Se condene a las entidades codemandadas a restituir a los actores la totalidad de las cantidades por éstos abonadas y; en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas por D. JOSE LUIS

TERESA y DÑA. M<sup>a</sup> derivadas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses, gastos, comisiones, primas seguro y asimilados) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Se condene a las codemandadas a abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

**SEGUNDO.-** Que admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a la parte demandada para que procediera a personarse y a contestarla en tiempo y forma legal, si a su derecho interesara.

**TERCERO.-** Que admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la parte demandada para que procediera a personarse y contestar en tiempo y legal forma si a su derecho conviniera, habiéndose personado en tiempo y forma la parte ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A mediante escrito de contestación y oposición, y declarándose en situación de rebeldía a MUNDYPROYECT 2000, S.L, señalándose para la celebración de la Audiencia Previa el 27/10/2020 a través de zoom , acto procesal que fue celebrado por zoom y en la que se propusieron como medios de prueba los que constan en el soporte de grabación y previa declaración de pertinencia por SS<sup>a</sup> se señaló para la práctica de la prueba y celebración del Juicio el día 14 de junio de 2021; celebrándose éste y practicándose las pruebas con el resultado que consta en las actuaciones, declarándose las mismas vistas y conclusas para dictar la presente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.**

objetiva de  
Enjuiciamiento  
privado de  
contrato de  
son de ver e  
Hecho Prin  
superfluas.  
Se aduce en  
acudieron a  
ofrecieron e

presente y los 50 años en la suma que se determine en ejecución de sentencia tras las operaciones aritméticas oportunas.

**QUINTO.**-Estimándose parcialmente la demanda no se hace especial declaración de condena en las costas procesales, (art. 394 LEC

### FALLO

Que **ESTIMANDO PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por D. JOSE Y D<sup>a</sup> MARIA representados por el Procurador D. frente a MUNDYPROYECT 2000 S.L, en situación procesal de rebeldía y ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A, representado por el Procurador D. , **DEBO DECLARAR Y DECLARO**, la nulidad del contrato privado de compraventa MCA-10264 formalizado en de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores y Mundyproject 2000, S.L y asimismo, **DECLARO** la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad e ineficacia del contrato de préstamo suscrito en fecha r los actores y la entidad bancaria ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A (ANTERIORMENTE CAIXA GALICIA) y **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a las partes codemandadas a restituir a la parte actora la cantidad que en ejecución de sentencia se determine sin hacer especial declaración de condena en costas

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN , indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígito:

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.